

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1138**

16 de mayo de 2014

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

*Referido a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social*

**LEY**

Para crear la “Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas”; añadir un nuevo inciso (13) y reenumerar los actuales incisos (13) al (16) del Artículo 3 de la Ley número 22-2012, mejor conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso (k), y reenumerar los actuales incisos (k) al (o) del Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocida como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico" con el fin de reconocer derechos a estudiantes con enfermedades o condiciones de salud crónicas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 22-2012 creó la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico. Dicha carta de derechos contiene los derechos generales de los estudiantes. Entre estos derechos, se reconocen la educación gratuita, la igual protección de las leyes, la libertad de expresión, libertad religiosa y acomodo razonable para estudiantes de educación especial.

Sin embargo, no existe ninguna protección para estudiantes que sean diagnosticados con enfermedades o condiciones de salud crónicas. Esta carencia ha provocado que niños y jóvenes con ciertas condiciones de salud que requieren hospitalizaciones frecuentes o prolongadas, o tratamientos que coincidan con el horario y calendario escolar, tengan que interrumpir sus estudios, ante la imposibilidad de ceñirse a los requerimientos académicos regulares. Para los pacientes y sus familias, esta situación agrava la angustia, ya devastadora en si misma, generada por el padecimiento o condición. En algunos casos, la exclusión resultante incide negativamente en el estado anímico del niño o joven, haciendo más difícil la recuperación. Por ello, esta Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas enmienda la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, para reconocerles a los estudiantes de las escuelas

públicas el derecho a un acomodo razonable en caso de que sean diagnosticados con alguna enfermedad o condición de salud crónica. Para extender ese derecho a los estudiantes de instituciones educativas privadas, la presente Ley enmienda el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico.

Es importante brindarles a los estudiantes la oportunidad de continuar su educación y de hacer un esfuerzo para no perder el año académico de surgir alguna condición crónica de salud, siempre y cuando este esfuerzo no sea incompatible con el tratamiento médico que está recibiendo. En muchos casos la disponibilidad de un sencillo acomodo razonable, podría significar para un estudiante la posibilidad de continuar su proceso de aprendizaje y desarrollo académico. Ese mínimo esfuerzo de la institución educativa significaría así una diferencia importantísima en la vida del estudiante.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. – Esta Ley se conocerá como la “Ley de Acomodo Razonable para  
2 Estudiantes con Enfermedades Crónicas”.

3 Artículo 2. – Aplicación de la Ley

4 Artículo 3. – Definiciones

5 Para fines de esta Ley enfermedades o condiciones de salud crónicas incluyen, pero no se  
6 limitan a:

7 (a) Pérdida o trastorno anatómico que afecte uno (1) o más de los siguientes  
8 sistemas del cuerpo: neurológico, músculo-esquelético, respiratorio,  
9 epidérmico, gástrico, auditivo, visual, cardiovascular, reproductivo,  
10 genitourinario, sanguíneo, linfático y endocrino.

11 (b) Enfermedades que requieran servicios de cuidado intensivo regular o  
12 cardiovascular.

13 (c) Cáncer.

14 (d) Hemofilia.

15 (e) Factor VIH positivo o síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

- 1 (f) Hospitalizaciones frecuentes o prolongadas durante el año escolar.
- 2 (g) Otras condiciones de carácter permanente o crónico que requieran de equipo o
- 3 tratamiento que incluya, sin limitarse:
- 4 a. Procedimientos cardiovasculares o de neurocirugía.
- 5 b. Diálisis, hemodiálisis y servicios relacionados incluyendo tratamiento de
- 6 mantenimiento en pacientes de trasplante.
- 7 c. Servicios de unidad de cuidado intensivo neonatal, regular o
- 8 cardiovascular.
- 9 d. Radioterapia, cobalto, quimioterapia, y radio isótopos.
- 10 e. Cámara hiperbárica.

11 Artículo 4. – Se añade un nuevo inciso (13), y se reenumeran los actuales incisos (13) al

12 (16) del Artículo 3 de la Ley número 22-2012, mejor conocida como “La Carta de Derechos

13 del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

14 “Derechos Generales de los Estudiantes

15 Toda Persona...

16 (1) ...

17 (2) ...

18 (3) ...

19 (4) ...

20 (5) ...

21 (6) ...

22 (7) ...

23 (8) ...

24 (9) ...

1 (10) ...

2 (11) ...

3 (12) ...

4 (13) *Estudiantes con Enfermedades o Condiciones de Salud Crónicas y el acomodo*  
5 *razonable. – Todo estudiante que sea diagnosticado con una enfermedad o*  
6 *condición de salud crónica tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de*  
7 *acuerdo a su condición y tratamiento y a que se le garantice un acomodo*  
8 *razonable por parte de la entidad educativa acorde con sus necesidades, a tenor*  
9 *con el Artículo 2 de la Ley 51-1996, según enmendada, mejor conocida como la*  
10 *“Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, con*  
11 *el fin de, en la manera que el tratamiento médico lo permita, el estudiante pueda*  
12 *continuar recibiendo los servicios educativos que la entidad ofrece. Además, los*  
13 *estudiantes tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información,*  
14 *a tenor con las Leyes vigentes.*

15 [(13)] (14)...

16 [(14)] (15)...

17 [(15)] (16)...

18 [(16)] (17)...

19 Artículo 5. – Se añade un nuevo inciso (k), y se reenumeran los actuales incisos (k) al (o)  
20 del Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocida como  
21 "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico", para que lea como sigue:

22 (a) ...

23 (b) ...

24 (c) ...

1 (d) ...

2 (e) ...

3 (f) ...

4 (g) ...

5 (h) ...

6 (i) ...

7 (j) ...

8 *(k) Toda institución de educación básica vendrá obligada a cumplir con el inciso 13*  
9 *del Artículo 3 de la Ley 22-2012, mejor conocida como “La Carta de Derechos*  
10 *del Estudiante de Puerto Rico” a los fines de brindar un acomodo razonable a los*  
11 *estudiantes que sean diagnosticados con enfermedades o condiciones de salud*  
12 *crónica.*

13 **[(k)]** *(l)*...

14 **[(l)]** *(m)*...

15 **[(m)]** *(n)*...

16 **[(n)]** *(o)*...

17 **[(o)]** *(p)*...

18 Artículo 6. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.